

ficultades provienen de que el art. 3º de la ley concebido con la mejor intención, es el que da origen á ellas y que la práctica administrativa al interpretarlo lo ha declarado inútil, supuesto que basta manifestar que la marca se constituye por todos los signos exteriores, para que, en caso de no oposición, el Ministerio conceda la propiedad solicitada.

La solución necesariamente indicada se concreta á la supresión del art. 3º de la ley, supuesto que de hecho no llena el fin que indudablemente se propuso el legislador al redactarlo.

México, Febrero 25 de 1898.

ISMAEL PIZARRO SUÁREZ.

LA ESCUELA CRIMINALISTA POSITIVA.

POR E. FERRI.

A los estudiantes de la Universidad de Nápoles.

Consiento en la publicación de la conferencia que tuve el honor de dar en vuestro Ateneo, no porque crea que por sí merezca sobrevivir á los últimos ecos de ella en aquel aula donde me dispensásteis tan inesperada acogida.

Me guían el deseo de atestiguaros una vez más el gratísimo recuerdo, para mí indeleble, que conservo de vosotros y de la hospitalidad napolitana, dedicándoos esta conferencia que os debe el ser lo que es; y también el deseo, por amor á la ciencia y á la patria, de ayudar de este modo á la propaganda de las nuevas ideas, que creo solución única y fecunda del problema criminal en Italia y que sólo temen el peligro de no ser exactamente conocidas.

He aquí las razones de esta publicación de la cual, pues, no debe exigir el benévolo lector ulteriores novedades científicas, no consentidas en un escrito sólo de propaganda, que se propone únicamente repetir y difundir las ideas generales y más características de una escuela científica; pero de la cual espero que en cada uno de los lectores nazca ó se refuerce el propósito de no repetir contra la nueva escuela acusaciones

tan vulgares como inmerecidas, ó mejor que se dediquen de ahora en adelante al estudio y al progreso de la sociología criminalista.

La escuela criminalista positiva.

Debían ser bien fuertes las razones que desde Siena me trageron aquí donde tanto fulgor de vida anima y enciende el pensamiento. El deseo de amigos lejanos, la invitación gratísima y lisongera de jóvenes compañeros de estudio, á los cuales como á mí sonríe la sacra primavera de la ciencia, y á los cuales doy desde ahora testimonio de la más sincera gratitud: estas son las razones que aquí me condujeron. Pero, sobre todo, el profundo convencimiento de que es Nápoles terreno donde el gérmen de todo nuevo principio y de todo alto ideal tiene siempre su mayor expansión por la intuición felicísima de este pueblo, en que más vivamente italiana palpita el alma de Italia. Nápoles, donde el derecho penal ha contado desde Filangieri, Pagano y Niccolini hasta Suppetta y Pessina, grandes maestros de una escuela, á la cual queremos suceder nosotros, no por manía de demolición, sino con inteligencia de amor, con reverente afecto, y por el indeclinable deber de desarrollar lo que ellos no pudieron, porque cada época tiene su misión científica. Nápoles especialmente, donde hace más de cuarenta años la escuela clásica criminalista obtuvo de Zuppetta admirable sistematización de aquellos principios, que luego fueron por otros reproducidos y ampliados; y Pessina, hasta 1879, después de los primeros albores de la nueva escuela criminalista, sostenía la necesidad, para el Derecho penal, de renovarse en las puras ondas del naturalismo.

De diez años á esta parte unos cuantos hombres de estudio, seguidos poco á poco por una falange cada vez más nu-

merosa y apretada de compañeros de combate, han iniciado y proseguido esta renovación, realizando así los votos que vuestro maestro de derecho criminal expresaba desde esta cátedra.¹

Cierto que nuestra obra no corresponde por completo á las miras de quien la anunciaba como deseo y tarea común; pero esta es contingencia que no elude la necesidad constante y perpetua en la ciencia de que cada uno trate de llevar innovaciones al patriotismo intelectual de la generación á que pertenece. La verdad es un polígono al cual se mira por todos lados; por eso todo innovador lleva materiales nuevos y nueva vida á la ciencia, que de otra manera se estanca en el dogmatismo y en las repeticiones infecundas. A los jóvenes más que á nadie incumbe esta tarea innovadora, útil por sí misma; independientemente de la bondad de las innovaciones, puesto que también para las ideas hay lucha por la existencia. Si la idea innovada no es exacta, esto es, no responde á la realidad de las cosas, no será más que una solitaria tentativa. Pero si el innovador ha observado la verdad y aportado una idea exacta y vital, entonces las mismas fuerzas de la naturaleza harán seguir por completo á estas nuevas ideas el camino del mundo sin que él tenga que hacer

¹ En este punto de mi discurso, si la premura que me instaba y que me hizo omitir otros tantos apuntes, y la emoción fortísima no me hubiesen negado la oportunidad, hubiera debido recordar también, como lo hice en diversas publicaciones mías, el nombre de dos briosos defensores del positivismo científico, profesores de filosofía é historia del Derecho en la Universidad Napolitana. Angiulli y Bovio.

Algunas diferencias secundarias de parciales puntos de vista científicos me separan de Angiulli, uno de mis maestros de psicología positiva; y fundamental diferencia de aplicación del método científico me separa de Bovio, que en su *Ensayo crítico del derecho penal* se ha detenido en la crítica silogística, sin añadir la reconstrucción científica ni siquiera en la nueva edición de 1883, después del amplio desarrollo de la escuela criminalista positiva, allí no recordada. Pero esto no me hace menos grata la ocasión de reparar un silencio que sentiría que otros hubiesen atribuido á intolerancia ó á mezquinos sentimientos bien distantes de mí como de cualquiera que no admitiendo para sí ni para los demás el monopolio de la verdad, estima á los pensadores, no tanto por la calidad de sus ideas, como por la potencia científica con que las defienden.

una guerra personal ó intolerante. Porque hago observar desde el principio que la tolerancia para las ideas es el primer indicio de la cultura y alteza intelectual de un individuo como de un pueblo. Es cuestión de convencimiento, es cuestión de haber recogido un número dado de hechos que fortalezcan aquella observación dada; y cuando alguien opone otros hechos y otras observaciones, es cuestión de ver la resultante que naturalmente deriva de ellos. Pero hayáis dicho la verdad ó el error, vaya ó no seguida de buen éxito vuestra empresa, siempre habréis merecido bien de la ciencia, siempre seréis beneméritos de la sociedad, que en la ciencia encuentra un elemento de vida, uno de los más altos motivos de suprogreso.

Todavía hay otro destino común, si del cual tenemos conciencia nos conforta, continuando por la senda que habíamos comenzado á recorrer, sin embargo de los obstáculos que intentan atravesarse en el camino.

Este destino es que mientras que en su juventud aspira el hombre á la innovación en todas las esferas de la actividad, al llegar al ocaso de la vida se retrae y cree que aquí están los últimos términos del saber y ve con temor que otros se le puedan adelantar. Es destino común el ser revolucionarios en la juventud y conservadores en la vejez. A nosotros los jóvenes nos toca, pues, la misión del porvenir.....

Cuando en una desconocida región de la naturaleza avanza atrevido y confiado algún fuerte pensador y conquista todo cuanto más terreno inexplorado puede, mientras le sobran fuerzas y le incitan, prosigue animoso la lucha contra lo desconocido; más, cuando al llegar al fin de su carrera cae desfallecido, porque tal es el destino humano, grita á todos los demás: «¡Deteneos, deteneos, yo llegué al último grado de la ciencia!» En vano: la inagotable naturaleza fatiga con nuevo impulso á otros combatientes é inexorable los empuja con

su fatal mandato: «¡Marcha, marcha, conquista toda la verdad que puedas.....!»

Con tales intenciones y con este sentimiento de gratitud hacia vosotros, en cuanto me lo permita la brevedad del tiempo y el temor de abusar de vuestra benevolencia, os señalaré hoy el movimiento innovador que desde hace poco más de diez años se ha iniciado en la ciencia criminalista, y va progresando cada vez más en nuestro país y en las otras naciones, que lo estudian y lo alientan precisamente con el nombre de «nueva escuela italiana del derecho penal.»

Señalaré con breves líneas estos nuevos principios para dejar una idea exacta de ellos en vuestros espíritus observadores, á fin de que al ser peritos en esta ciencia podáis corregir sus errores y desarrollar sus verdades con la discusión tolerante, apresurando el momento de una completa organización de la sociología criminal, que ahora sólo podemos entrever.

Así, cuando los primeros rayos rosados del sol naciente saltan de cima en cima sacando las cosas y la vida de las tinieblas nocturnas, el alpino solitario, aunque apenas distingue la vaga, indefinida fisonomía de sus montañas, entrevé, sin embargo, desde el alba el espectáculo vario é inmenso con que en el medio día luminoso será magnífica su comarca.

La Lucha por la existencia es férrea ley que empuja sin sosiego la onda eterna de las generaciones, mitigando cada vez más sus formas, desde la primitiva lucha violenta hasta la moderna competencia intelectual; pero quedando siempre, deidad inexorable, como norma suprema de la vida, porque

luchar es vivir, y el hombre que no lucha está muerto ó moribundo.

En la sociedad toma dos diversos aspectos esta lucha: el uno comprende la actividad normal económica ó jurídica del individuo; el otro, la actividad anormal ó criminal. De la primera se ocupan las ciencias económicas, políticas ó jurídicas; de la segunda, la sociología criminal.

En la primera se manifiesta el aspecto económico de la cuestión social; en la segunda el aspecto criminal. Aquel es, con mucho, más arduo y más áspero que éste; pero éste es, sin embargo, esencial para la vida del individuo de la sociedad, porque, adquiridos los alimentos, es preciso adquirir la seguridad de la propia persona y de los propios derechos, á la cual provee precisamente el magistrado penal regulado por la ciencia. Ahora bien, la ciencia criminalista encuentra ante sí como primer hecho una gran mayoría de ciudadanos que luchan de un modo jurídico, y una exigua minoría facinerosa que lucha de un modo criminal. Por consiguiente, encuentra como primero y fundamental problema esta constante reparación del delito en todos los países. Problema capital, máxime en Italia, donde hay mayores ejércitos de delincuentes que en otras naciones.

Italia, que en 1862 tenía cerca de 28,000 detenidos, condenados, dejando aparte los solamente acusados, en 1872 tenía 43,000; cifras acrecentadas también por la readquisición de las provincias de Roma y Venecia, arrancadas al yugo extranjero y reunidas de nuevo al organismo nacional; en 1882 tenía 51,000. Y para daros algunas cifras aisladas, que son, sin embargo, un síntoma elocuente, y para citaros el delito más grave; os diré el número de los homicidios que en Inglaterra está actualmente en la proporción anual de 11 por cada millón de habitantes, en Francia en la de 15, en Prusia en la de 13 y en la de Italia en la de 91.

Lo cual quiere decir que este problema penal adquiere

en Italia tal agudeza que verdaderamente debe ser una de las causas por las cuales se aplica con tanta ventaja el ingenio italiano á la ciencia de los delitos y de las penas, hasta el punto de hacer de pronto germinar y crecer rozagante un nuevo organismo científico allí donde había sobrevenido ya el agotamiento en las teorías del derecho criminal clásico.

Así, pues, el positivismo científico nos enseña también á ser modestos; ya que, si se ha determinado esta nueva corriente en la ciencia criminalista, es porque las circunstancias del medio ambiente exigían este modo de ser de las cosas.

Por tanto, ni hay que conceder por ello mérito exclusivo á este ó aquel pensador, ni hay que creer luego que esta nueva escuela ha nacido por veleidad caprichosa de este ó aquel sabio; antes bien, por una necesidad verdadera y urgente de la conciencia popular, moral y jurídica.

El problema fundamental está pues, en que todos los años hay una minoría de malhechores que perseveran en la delincuencia, mientras que la gran mayoría de los ciudadanos, bajo la presión de las mismas condiciones, se mantiene dentro de los límites del derecho. ¿Qué respuesta ha dado á este problema la ciencia criminalista clásica? Es inverosímil, pero es verdad: ninguna respuesta.

Si abris un tratado de Derecho penal, os quedaréis llenos de admiración por quien lo ha escrito, como los libros de Pessina, de Carrara, de Zupetta; donde, si estáis de acuerdo con las primeras premisas, un poderoso mecanismo lógico os arrastra inexorable hasta las últimas consecuencias.

Pero en estas obras, en estas páginas estupendas, no encontraréis planteado aquel problema, porque estudian el Derecho criminalista en sus principios abstractos, esto es, considerando las condiciones jurídicas para obtener por ejemplo, la imputabilidad, la tentativa, la complicidad, la reincidencia, las circunstancias calificativas, las exculpantes, y ven si se han verificado en el caso concreto. O si se da alguna respuesta á

aquella pregunta, la escuela clásica da como única y exclusiva causa natural del delito la libre voluntad, y á ella imputa la eficiencia de los delitos, considerando el delito como un ente jurídico abstracto y cortando así de raíz todas las ulteriores investigaciones acerca de las causas de los delitos; porque cuando se dice que si el hombre comete los delitos es porque quiere cometerlos, ya está dicho todo.

Por lo demás es cierto que algunos grandes criminalistas, como Filangieri, Romagnosi, Carmignani, Ellero, etc., se han ocupado de las causas de los delitos; pero su voz fué olvidada, porque otra cosa entendía la escuela criminalista predominante; su voz no fué escuchada, la semilla que arrojaron no germinó. Ahora volvemos á emprender nosotros aquellas olvidadas investigaciones, determinando así un nuevo movimiento científico.

Así también, si preguntáis á la escuela clásica cuales son los remedios contra el delito, responde la pena, como coerción y castigo de la maldad subjetiva.

Y esto, no por inducción científica, sino tan sólo por un razonamiento abstracto, por un silogismo hegeliano: el delito niega el derecho, es así que la pena niega el delito, luego la pena afirma el derecho.

Pero esta respuesta no es científica porque en ella no tenemos ningún otro elemento de hecho extraño á la pregunta, y nos sujetamos, por consiguiente, á una simple tautología. Y en verdad, los hechos contradicen tenazmente el que la pena extingue el delito. La historia y la estadística nos afirman que cuando las penas eran más violentas, entonces fueron más impotentes para reprimir los delitos.

Así, las penas bajo Roma imperial fueron insuficientes para impedir la general corrupción de costumbres.

Cuando, por ejemplo, el Cristianismo abrió á la humanidad una nueva era, en vano los emperadores paganos impusieron á los secuaces de aquel cisma (que tal era para ellos

el Cristianismo) las hogueras, y los tormentos, y las fieras; en vano, porque ha realizado el glorioso destino de que era capaz y cuyo cumplimiento imponían fatalmente las condiciones históricas.

Lo mismo podemos decir en nuestra época del más elástico movimiento socialista, en el cual, de cierto hay una parte aceptable y otra no; porque, como dice Manzoni, el tuerto y el derecho no se deslindan jamás con una línea recta. Este movimiento socialista desafía todas las persecuciones de los gobiernos, como, lo ha confesado hasta el gobierno de Alemania, donde las malas circunstancias se han agravado con la misma ley acerca del estado de sitio, promulgada para remediarlas. Y asegurad lo propio del fenianismo en Irlanda, del nihilismo en Rusia. Lo cual quiere decir que la pena no es remedio único y suficiente contra los delitos.

De aquí, pues, la necesidad de volver á hacer aquella pregunta y ver si el estado actual de las ciencias naturales y sociales ofrece á los criminalistas argumentos seguros para poder dar una respuesta más práctica y más eficaz. Esta es la razón determinante y éste el alto concepto que tiene la escuela positivista la cual sucede ahora al ciclo glorioso de la escuela clásica que en Italia va desde Beccaria, Romagnosi, Filangiere, Pagano, Niccolini, Rossi, Carmignani y Giuliani hasta Zuppeto, Carrara, Pessina, Ellero, Tolomei, Catallano, Nocito, Brusa y algún ecléctico infecundo.

Beccaria manifestaba en su época un sentimiento común más ó menos latente, sentimiento que formuló en su libro inmortal, iniciando así toda una evolución científica. Y, sin embargo, sólo porque Beccaria se oponía á la corriente tradicional, á los hábitos inveterados, encontró idénticas acusaciones de favorecer á los delincuentes, de demoler toda ciencia, que hemos encontrado nosotros y encontramos.

Cuando Beccaria propuso abolir el tormento, fué declarado instigador de los asesinos y de los ladrones porque se

partía del razonamiento abstracto de que un hombre que ha cometido un delito no lo confesará nunca, y, por tanto, es preciso hacérselo confesar. Y lo mismo de la confiscación, de la pena de muerte y todas las demás innovaciones.

Y, sin embargo, todas, ó casi todas, las reformas defendidas por Beccaria se llevaron á la práctica porque expresaban una necesidad de sus tiempos. Y los que entonces eran llamados revolucionarios son ahora los más ardientes conservadores del derecho penal, y proclaman aquellas reformas un beneficio insuperable para la moderna sociedad.

Por un destino común á todos los innovadores, nosotros, los de la escuela positivista que sucedemos á la escuela clásica, hemos encontrado las mismas acusaciones que Beccaria y los partidarios de él hallaron en su tiempo.

Cuando Lombroso, Garofalo y una persona que no importa nombrar aquí dijeron «hace falta cuidar más del estudio del delito y sus causas,» fuimos llamados instigadores de los delincuentes. Hemos soportado esta acusación y oposiciones aún más fuertes en la vida práctica que en las discusiones teóricas, tranquilos y serenos, iniciando una escuela criminalista positiva que opone á la escuela clásica diversos propósitos prácticos y científicos. La escuela clásica, nacida por generosa reacción contra la ferocidad punitiva de los legisladores medioevales, que rivalizaban en inventar suplicios con la fantasía de los delincuentes en inventar fechorías, se propuso como objetivo práctico la abolición de muchas penas, como las capitales, corporales, infamantes, de confiscación y la disminución general de las otras penas y al triunfar ha obtenido la mayor parte de esto.

La escuela positivista se propone, en vez de ese, otro objetivo práctico que sin embargo, la escuela clásica debe haber tenido como platónica meta; pero no ha podido realizarlo porque cada época tiene su misión, y la de ésta es la *diminución de los delitos*.

Y tal diferencia de propósitos prácticos proviene de que también es totalmente diverso el método científico. La escuela clásica estudia el delito en su objetividad abstracta, y, por consiguiente, no se ocupa del delincuente sino como de un término algebraico para la aplicación de la pena, proporcionada al delito; y si se ocupa de éste en ciertas condiciones de evidente anomalía, lo ha hecho, y lo hace, por el método apriorístico y por el menor progreso de las ciencias naturales y psiquiátricas en los tiempos pasados, de un modo tan incompleto y con principios tan peligrosos, que llega á convertir los motivos de una mayor defensa social (como en los casos de locura, embriaguez, menor edad, etc.) en motivos de impunidad de los malhechores.

La escuela positivista, por el contrario, considera la criminalidad como un fenómeno natural, y, por consiguiente, en vez de la delincuencia estudia el delincuente, adaptando sobre todo á éste las precauciones defensivas y teniendo el delito cometido sólo como un indicio de la potencia maléfica de quien lo ejecuta.

Y tan cierto es que esta innovación es el designio de las condiciones sociales é intelectuales de nuestra época, que encuentra término de comparación en todo el movimiento científico y artístico contemporáneo.

En el arte, al tipo académico abstracto sustituye el tipo vivo de la realidad; ha podido llegar hasta la exageración, reduciendo la pintura á la fotografía y reproduciendo harto á menudo cosas feas y deformes, pero el abuso de un principio nunca es la demostración de su falsedad.

El mismo movimiento hubo en la medicina por obra también de Tommasi, que fué uno de los renovadores de la medicina moderna, de los iniciadores de la nueva escuela positi-

vista médica; en el sentido de que mientras al principio de nuestro siglo se estudiaba la enfermedad en abstracto, la nueva escuela quiere que se estudie el enfermo en sus condiciones individuales y que, por consiguiente, se cambien el remedio ó la dosis de él según los diversos individuos, dada también la identidad de la dolencia.

En las ciencias sociales encontramos otra confirmación de la tendencia necesaria de nuestra época hacia el movimiento positivista. Por ejemplo, Adam Smith, que es á la economía política como Beccaria al derecho penal, ó más bien sus discípulos, han estudiado los fenómenos económicos en sí mismos, independientemente de las condiciones históricas de cada país. Por consiguiente, representan en la ciencia económica la escuela clásica ortodoxa, que de ahora en adelante debe ceder el campo á la escuela económica positivista, por la cual se estudian los fenómenos económicos en las condiciones propias de cada pueblo, en cada tiempo y clima, en su realidad relativa y transitoria.

Este movimiento positivista se encuentra tanto en las artes como en las ciencias, está determinado por las necesidades históricas de nuestro tiempo, y como tal, es oportuno y fecundo renovador del ambiente científico en las escuelas criminalistas.

En efecto, las publicaciones de la escuela clásica en materia de Derecho criminal son ahora de una rareza evidente, no sólo en Italia, sino en toda Europa; y las pocas que ven la luz representan, como me escribía un venerando maestro, la reproducción, pero no la producción científica, desarrollándose todas con ínfimas diferencias de fórmulas ó de conclusiones particulares dentro de los usuales carriles de los lugares comunes acerca del delito y de la pena. Y la razón es muy sencilla. Una escuela científica no puede dar de sí más que lo que está en su naturaleza íntima. Por consiguiente, toda escuela criminalista lleva dentro de sí el comienzo, el desarrollo

y la decadencia senil. Así en Italia, desde Beccaria hasta Carrara, la ciencia criminalista clásica ha realizado un ciclo espléndido, glorioso, que ha tenido ya su mayor expansión, y por consiguiente, nada más se le puede añadir.

O si se añade algo, no es más que por un proceso ulterior de abstracciones que alejan cada vez más las normas científicas de la realidad terrestre, como lo demuestra la continua y vana fatiga del legislador italiano para formular en un Código penal aquellas sublimes máximas científicas que har-to á menudo se rebelan contra la necesidad práctica de una legislación para la cual debieran, sin embargo, estar hechas; vanidad de labor legislativa que aún se evitó para el Código de Comercio, á pesar de ser idénticas las condiciones parlamentarias, precisamente por ser posible la correspondencia de las teorías jurídicas con la práctica de los negocios.

Pues bien; ahora se inicia una nueva expansión científica que tiene una gran fecundidad de trabajo, prueba palmaria de su hirviente vitalidad nueva irrigación de sangre oxigenada en el exhausto cuerpo de la ciencia criminalista.

Y á la manera que en el bosque los humores vitales detenidos por el rigor del invierno vuelven á seguir, al sol de la primavera, su eterno círculo y reverdecen esta «gran familia de plantas y animales;» así en la ciencia criminalista, con el impulso vivificador de la escuela positiva, reverdecen las ideas y vuelven á continuar su eterna circulación, sin la cual no existe la humanidad.

Procedamos ahora á señalar las inducciones fundamentales de la escuela positivista que forman las primeras líneas de esa ciencia que puede llamarse sociología criminal, y que, por consiguiente, traspasa los límites de una ciencia técnicamente jurídica, estudiando la vida del organismo social en sus manifestaciones patológicas ó criminales.